CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0090 DE 2023

OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S** NIT. 830.099.732-1 **R/L HECTOR JANER SOTO DUARTE** Cédula de ciudadanía N° 79.507.117 expedida en Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.
VALOR:	MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Entre los suscritos a saber **JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.151.796 de Barranquilla., quien obra en representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, actuando en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 238 del 31 de marzo de 2020, según consta en el acta de posesión N°. 112 del 01 de abril de 2020, delegado para contratar mediante Estatuto de Contratación - Acuerdo Nro. 222 del 24 de septiembre de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL con NIT. 800.037.021-7, y de la otra **DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S** identificada con NIT 830.099.732-1, Representada Legalmente por **HECTOR JANER SOTO DUARTE**, mayor de edad identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.507.117 expedida en Bogotá D.C. tal como consta en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 03 de marzo de 2023, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por los postulados del Régimen Privado (Código Civil y Código de Comercio), Acuerdo Nro. 222 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las Siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...."*. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno"*. **5.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios". **6.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **7.** Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal

funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 222 del 22 de septiembre de 2019, en su artículo 7° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. **8.** Que en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) en su artículo 2°, señala del derecho *fundamental de la salud*, señala que este Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnostico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Y en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **9.** Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para su normal funcionamiento y óptima atención de los pacientes, requiere la permanente disponibilidad de medicamentos para los diferentes pacientes que por diversas causas ingresan al servicio para ser atendidos por algún procedimiento al cual debe tener la bioseguridad los colaboradores de la institución. **10.** Que teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes, se requiere contratar el **suministro de médicamentos** para la prestación de servicio de salud a los usuarios. (...) El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece como estándar de habilitación un Servicio de Cirugía y en consecuencia el suministro oportuno de medicamentos que conlleve a la atención integral del paciente y aún más teniendo en cuenta que en el municipio de Granada, existe un elevado índice de traumas generados por violencia y por accidentes de tránsito, se hace necesario contar con la disponibilidad de insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos en la institución, razón por lo que se solicita contratar con dicho compra para el buen funcionamiento de las unidades Funcionales de Urgencias, Hospitalización, Unidad cuidados intensivos y Cirugía de conformidad con la especificación. **11.** Que actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con suficiente existencia de medicamentos, necesarios para la prestación de servicios de salud de conformidad a la constancia expedida por el Profesional Universitario de Almacén. **12.** Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2023, de conformidad con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa. **13.** Que para la suscripción del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **000267 del 10 de febrero de 2023** expedido por la profesional de Presupuesto del HOSPITAL. **14.** Que el proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por lo preceptuado en el Acuerdo Nro. 222 de 2019, en su Art. 14°, 16° y 21° numeral 21.1.8, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, por lo cual la modalidad de selección por Invitación Cerrada con Formalidades Plenas N°. 0092 del 15 de marzo de 2023 con cierre el 17 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. hrs.. **15.** Que se invito a participar en el proceso a tres (3) empresas del sector así: DISTRIBUIDORA INGLESA S.A., identificado con NIT. 830.099.732-1 representada por HECTOR JANERO SOTO DUARTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.507.117 expedida en Bogotá D.C.; GLOBALFARMA S.A.S. identificado con NIT 830137405-1, representada legalmente por CLAUDIA LILIANA MELO CERON quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52293577 expedida en Bogotá, y HUMAN MEDIC FARMA S.A.S. identificada con NIT. 901390245-8 Representada legalmente por HERBER FRANZ MORA MOSCOSO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.921 expedida en Bogotá D.C., y deberá surtir el proceso de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP, con soporte en los archivos físicos que reposan en la entidad. **16.** Que el proceso surtió los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación y los principios de transparencia y publicidad de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 del 24 de septiembre de 2019 y demás normas que la reglamenten y/o modifiquen. **17.** Que los proponentes invitados a participar presentaron propuesta conforme a lo señalado en los términos de referencia de la invitación cerrada con formalidades plenas. **18.** Que los proponentes **GLOBAL FARMA. S.A.S. y HUMAN MEDIC FARMA S.A.S.** identificadas como aparece

anteriormente, no cumplieron, y en razón a ello no son HÁBILES para la ponderación de conformidad a lo establecido en la INVCFP Nro. 0092 de 2023. **19.** Que la empresa, identificada y representada como anteriormente se describió, cumple con los componentes jurídicos, financieros, técnicos y económicos a lo establecido en la INVCFP Nro. 0092 de 2023. **20.** Que conforme a la evaluación final, la propuesta presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S**, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia y obtuvo la puntuación de noventa y cinco (95) puntos, de acuerdo a los factores de evaluación. **21.** Que en razón a lo anterior, los miembros del comité realizaron la evaluación y verificación, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Invitación Cerrada con Formalidades Plenas Nro. 0092 de 2023, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", al único oferente habilitado y que cumple con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas; la empresa **DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S**, identificada NIT. 830099732-1, representada legalmente por el señor HECTOR JANER SOTO DUARTE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79507117 expedida en Bogotá D.C., que su propuesta económica es por el valor de MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, su ejecución económica será por precios Unitarios fijos y a monto agotable; por cumplir todos los términos de referencia y obtener el puntaje en la evaluación realizada. **22.** Que la propuesta junto con los informes de verificación y evaluación que forman parte integral del presente proceso de contratación, permanecieron de conformidad con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia a disposición de los oferentes en el Despacho de la Gerencia del Hospital, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, surtiendo el proceso correspondiente, sin observaciones dadas, de acuerdo a los términos de referencia de la invitación. **23.** Que teniendo en cuenta que vencido el término de presentar objeciones, no hubo objeciones, es procedente acoger los criterios de la evaluación. **24.** Que el ordenador del Gasto adjudica mediante Resolución Nro. **00021 de 2023**, de la invitación cerrada con formalidades plenas No. 0092 de 2023; de acuerdo a la recomendación del comité de contratación que resultó viable la adjudicación al proponente señalado. **25.** Que los términos, condiciones y obligaciones estimadas en la invitación a participar en el proceso de contratación hacen parte integral de la presente minuta contractual, así como se obliga con lo propuesto por ellos, en los términos técnicos y económicos. **26.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículos 48 de la Ley 734 de 2002, de conformidad al Acuerdo Nro. 222 de 2019 del Estatuto Interno de Contratación, Artículo 8°, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra multas ni sanciones por incumplimiento de medida correctiva de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes: **=== CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.". === CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la entrega con total autonomía técnica, administrativa y operativa y se obliga a desarrollar las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	CUM	VALOR UNITARIO
1	ABACAVIR	SOL ORAL 20MG/ML	SEVEN PHARMA	20065664	$ 83,000
2	ABACAVIR	TAB 300MG	SEVEN PHARMA	20064694	$ 1,344
3	ACETAMINOFEN	TABLETA *500 MG	COASPHARMA	20001191	$ 38
4	ACETAMINOFEN	FRASCO 150MG/5ML 60	COASPHARMA	19956951	$

		ML			1,188
5	ACETAZOLAMIDA	TABLETA 250MG	PROCAPS	19973358	$ 729
6	ACETIL CISTEINA	SOBRE 600 MG* 5 GR	SANOFI AVENTIS	52591	$ 988
7	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG	CAJA * 900 TAB	SANOFI AVENTIS	19936296	$ 34
8	ACETILCISTEINA	AMPOLLA 300MG*3ML	ADS PHARMA	20176947	$ 7,027
9	ACICLOVIR	TABLETA *200MG	COASPHARMA	19978207	$ 109
10	ACICLOVIR	AMPOLLA 250 MG/10 ML	VITALIS	19945134	$ 18,428
11	ACICLOVIR 5 % CREMA TOPICA	TUBO 15 GR	COASPHARMA	19971982	$ 2,660
12	ACIDO TRANEXAMICO	AMPOLLA * 5 ML	SALUS PHARMA	20072679	$ 4,688
13	ADENOSINA	SOLUCION INYECTABLE 6MG/2ML	SANOFI AVENTIS	208707	$ 25,275
14	ADRENALINA	SOLUCION INYECTABLE 1 MG / 1 ML	RYAN	20036851	$ 1,243
15	AGUA ESTERIL	PARA INYECCION * 10 ML	BAXTER	34421	$ 1,212
16	ALBENDAZOL	TABLETA 200 MG	COASPHARMA	19973311	$ 176
17	ALBENDAZOL	SUSP.400 MG/10 ML	COASPHARMA	19968545	$ 986
18	ALBUMINA HUMANA	20% FRASCO* 50ML	BCN MEDICAL	19996665	$ 258,650
19	ALCAINE	250 MG SOL. OFT	ALCON	20154668	$ 56,899
20	ALCOHOL POLIVINILICO	SOLUCION OFTALMICA 1,4% FRASCO * 15 ML	LA SANTE	20211347	$ 7,906
21	ALFAMETILDOPA	TABLETA 250MG	MEMPHIS	20041740	$ 788
22	ALOPURINOL	TABLETA 100 MG	LAFRANCOL	42938	$ 650
23	ALOPURINOL	TABLETA 300 MG	MEMPHIS	11415	$ 728
24	ALPRAZOLAM	TABLETA*0.50MG	SANOFI AVENTIS	227600	$ 110
25	ALPRAZOLAM	TABLETA*0.25MG	PFIZER	13874	$ 1,368
26	ALPROSTADIL 500 MCG CJA * 1 AMP	AMPOLLA	LABINCO	20028530	$ 214,023
27	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON SIMETICONA X 360 ML 2 - 6% + 1 - 4% SUSPENSISN ORAL	FCO * 360 ML FCO	COASPHARMA.	19977699	$ 4,739

28	AMANTADINA	TABLETA 100 MG	NOVAMED	19931778	$ 1,720
29	AMFOTERICINA B 50 MG POLVO PARA INFIUSION	AMPOLLA	VITALIS	19990851	$ 76,000
30	AMIKACINA	AMPOLLA*500MG/2ML	VITALIS	19908236	$ 2,533
31	AMIODARONA	AMPOLLA 150 MG/3 ML	ADS	19992832	$ 4,661
32	AMIODARONA	TABLETA 200 MG	LA SANTE	20043928	$ 777
33	AMITRIPTILINA	TAB X 25MG	LAPROFF	19928485	$ 62
34	AMLODIPINO	TABLETA*5MG	COASPHARMA	19928329	$ 60
35	AMOXACILINA	FRASCO * 250MG/5ML*120ML	COASPHARMA	19953234	$ 4,425
36	AMOXICILINA	TABLETA 500 MG	COASPHARMA	52239	$ 211
37	AMPICILINA	CAPSULAS*500 MG	LABQUIFAR	19937348	$ 219
38	AMPICILINA	AMPOLLA 500 MG	FARMALOGICA	19942486	$ 1,400
39	AMPICILINA	SUSPENSION 250 MG/5 ML	GENFAR	23597	$ 2,119
40	AMPICILINA	AMPOLLA 1 GR	VITALIS	220025	$ 2,300
41	AMPICILINA + SULBACTAM	1,5 GR SOL.INY.POLVO /6 ML	VITALIS	218004	$ 2,573
42	ASCORBICO ACIDO	FRASCO * 100 MG*30ML	COASPHARMA	21740	$ 3,088
43	ASCORBICO ACIDO	TABLETAS 500MG	ECAR	20179191	$ 204
44	ATAZANAVIR	TAB 300MG	HUMAX	20023907	$ 3,600
45	ATORVASTATINA	TABLETA 40 MG	ECAR	20085383	$ 176
46	ATROPINA	AMPOLLA 1 MG/1 ML	BIOSANO	20028845	$ 844
47	AZITROMICINA	TABLETAS 500MG	COASPHARMA	19970621	$ 674
48	AZITROMICINA	SUSPENSION 250 MG	COASPHARMA	19970782	$ 4,598
49	BECLOMETASONA	250 MCG INHALADOR*200 DOSIS	TECNOQUIMICAS	19996407	$ 14,976
50	BECLOMETASONA BUCAL	INHALADOR FRASCO*200DOSIS/50MG	BCN MEDICAL	20013130	$ 14,976
51	BECLOMETASONA NASAL AEROSOL 50	NASAL AEROSOL 50 MCG	BCN MEDICAL	20012688	$ 12,474

	MCG				
52	BENCILO BENZOATO LOCION	COASPHARMA LOCION	COASPHARMA	19956040	$ 8,431
53	BERIPLAST FIBRINOGENO + FACTORXIII + APROTIN.+ TROMB	BERIPLAST 3 ML	BIOTOSCANA	19900234	$ 868,406
54	BETAMETASONA	AMPOLLA*4MG/ML	VITALIS	19980025	$ 700
55	BETAMETASONA 0.05%	CREMA TOPICA X 40 G	LAFRANCOL	19999832	$ 2,605
56	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO SUSP INYECTABLE 3MG/3MG	AMPOLLA	VITALIS	19980025	$ 8,400
57	BETAMETILDIGOXINA	AMPOLLA 0.2MG/2ML	ADS	19997996	$ 5,411
58	BETAMETILDIGOXINA	TABLETA 0,1 MG	ADS	20054465	$ 1,100
59	BETAMETILDIGOXINA	0.6 MG SOLUCION * 10 ML	ADS	19997996	$ 42,222
60	BICARBONATO DE SODIO	AMPOLLA 10 MEQ/10 ML	PROCAPS	20004032	$ 2,730
61	BIPERIDENO	TABLETA*2MG	TECNOQUIMICAS	19900906	$ 300
62	BISACODILO	TABLETA5*MG	COASPHARMA	20173197	$ 72
63	BROMOCRIPTINA	TABLETA 2.5 MG	DESABASTECIDO		
64	BROMURO DE PANCUNORIO	4 MG / 2ML AMPOLLA	FEPARVI	11879	$ 15,800
65	BROMURO DE ROCURONIO	AMPOLLA 50 MG/5 ML	VITALIS	19995161	$ 15,480
66	BROMURO DE VECURONIO 10 MG	AMPOLLA 10 MG	VITALIS	19936614	$ 18,266
67	BUDESONIDA 200 MCG CON INHALADOR	UNIDAD	BIOTOSCANA	20010245	$ 52,000
68	BUPIVACAINA SIMPLE	AMPOLLA 0,5 %/10ML	ROPSOHN	52033	$ 6,120
69	BUPIVACAINA+DEXTROSA(PESADA)SL	AMPOLLA 0.5%/4 ML	ROPSOHN	20103861	$ 7,020
70	CAFEINA + ERGOTAMINA	TABLETA 1 MG + 100 MG	TECNOQUIMICAS	19912966	$ 373
71	CALCIO CARBONATO	TABLETA*600 MG	BIOQUIFAR	20006387	$ 135
72	CALCIO CARBONATO+VITAMINA D	TABLETA 600 MG+200 UI	BIOQUIFAR	19942963	$ 312
73	CALCIO GLUCONATO 10	AMPOLLA	ROPSOHN	20002038	$

	%				1,840
74	CALCITRIOL	TABLETA 0,25 MG	PROCAPS	19932363	$ 180
75	CAPTOPRIL	TABLETA*50MG	LAPROFF	50506	$ 224
76	CAPTOPRIL	TABLETA *25 MG	TECNOQUIMICAS	31803	$ 96
77	CARBAMAZEPINA	SUSP 2 G FRASCO*120 ML	NOVARTIS	226679	$ 6,900
78	CARBAMAZEPINA	TABLETA*200 MG	LAPROFF	44969	$ 134
79	CARBIDOPA + LEVODOPA 25/250 MG TABLETA	CAJA * 30	SANOFI AVENTIS	1980397-1	$ 520
80	CARBON ACTIVADO	SUSPENSION 50 GRAMOS/250 ML	SERB LABS	19962724	$ 124,286
81	CARBOXIMETILCELULOSA 0.5%	SOLUCION OFTALMICA	VITALIS	20196075	$ 5,774
82	CARVEDILOL	TABLETA*25MG	GENFAR	20207808	$ 154
83	CARVEDILOL	TABLETA 6.25 MG	GENFAR	20207796	$ 85
84	CARVEDILOL	TABLETA 12.5 MG	GENFAR	20207799	$ 106
85	CASPOFUNGINA	AMPOLLA 50 MG	PROCAPS	20134349	$ 475,000
86	CEFALEXINA	CAPSULA*500MG	GENFAR	25353	$ 456
87	CEFALEXINA	FRASCO250MG/5ML* 100 ML	COASPHARMA	20010798	$ 5,250
88	CEFALOTINA	AMPOLLA*1 GR/5 ML	VITALIS	208131	$ 3,800
89	CEFAZOLINA	AMPOLLA 1 GR	FARMALOGICA	20125214	$ 3,457
90	CEFEPIME	AMPOLLA*1 GR/10 ML	VITALIS	20120233	$ 5,690
91	CEFTRIAXONA	AMPOLLA*1 GR/10 ML	FARMALOGICA	19985517	$ 2,360
92	CEFUROXIMA SUSPENSION	FRASCO 250 MG *70ML	GLAXO	218560	$ 80,255
93	CETIRIZINA	JARABE 1MG/ML	LAFRANCOL	40007	$ 3,254
94	CETIRIZINA	TABLETA*10 MG	ECAR	19992435	$ 80
95	CIANOCOBALAMINA	B-12 * 1 ML	ECAR	40260	$ 1,500
96	CILOSTAZOL 50 MG	TABLETA	MERCK SHARP DOME	19956202	$ 1,006
97	CIPROFIBRATO	TABLETA 100 MG	GENFAR	20028347	$

					698
98	CIPROFLOXACINA	AMPOLLA 100MG/10ML	VITALIS	19954690	$ 8,360
99	CIPROFLOXACINA	TABLETA 500MG	BIOQUIFAR	19995068	$ 154
100	CISATRACURIO SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE 10MG/5ML	ADS	20037783	$ 11,822
101	CLARITROMICINA	TABLETA*500MG	LAFRANCOL	58682	$ 722
102	CLARITROMICINA	AMPOLLA 500 MG	PROCLIN	20165950	$ 24,800
103	CLARITROMICINA	SUSPENSION 2% FRASCO *45 ML	COASPHARMA	19974859	$ 8,645
104	CLINDAMICINA	AMPOLLA*600MG/4 ML	VITALIS	19943350	$ 3,532
105	CLINDAMICINA	CAPSULA*300 MG	COASPHARMA	19941276	$ 511
106	CLONAZEPAM	TABLETA 2 MG	SANOFI AVENTIS	19978469	$ 106
107	CLONAZEPAM	SOLUCION ORAL	LAPROFF	20108206	$ 8,618
108	CLONAZEPAM	TAB X 0.5MG	ROCHE	63504	$ 119
109	CLONIDINA	TABLETA*150MCG	TECNOQUIMICAS	19971867	$ 66
110	CLOPIDOGREL	TABLETA*75MG	TECNOQUIMICAS	19933487	$ 185
111	CLORFENIRAMINA	JARABE 2 MG/ 5 ML	ECAR	20082768	$ 3,484
112	CLORFENIRAMINA	TABLETA 4 MG	ECAR	43493	$ 21
113	CLOROQUINA	TABLETAS 250 MG	HUMAX	19973372	$ 272
114	CLOTRIMAZOL	1% CREMA TOPICA*40 GRS	COASPHARMA	19944765	$ 2,004
115	CLOTRIMAZOL	1% CREMA VAGINAL*40 GRS	COASPHARMA	19977479	$ 2,578
116	CLOTRIMAZOL	TABLETAS VAGINALES 100 MG	COASPHARMA	19962685	$ 380
117	CLOZAPINA	TABLETA *25MG	HUMAX	19975977	$ 179
118	CLOZAPINA	TABLETA *100MG	HUMAX	19974655	$ 248
119	COLCHICINA	TABLETA 0.5 MG	LAPROFF	20010760	$ 66
120	COLISTINA + CORTICOIDE +	SOLUCION OTICA	TECNOQUIMICAS	20033548	$ 12,552

	NEOMICINA				
121	COMPLEJO B	TABLETAS	LAPROFF	19953951	$ 133
122	CORTICOIDE POLIMIXINA+NEOMICINA+DEXAMETASONA	B 6000 UI+3.500 MG+1.00 MG SOL,OFTALMICA *5 ML	WASSER	52976	$ 4,315
123	CROTAMITON LOCION 10%	FRASCO 10%	SANOFI AVENTIS	19935280	$ 9,638
124	DABIGATRAN - PRADAXA	TABLETA 110 MG	BOEHRINGER	19993897	$ 3,843
125	DARUNAVIR	TAB 800 MG	CYH LAB	20155932	$ 10,000
126	DEXAMETASONA	AMPOLLA*8MG/2ML	VITALIS	20019105	$ 731
127	DEXAMETASONA SOL INY 4MG/ML	AMPOLLA	VITALIS	19980029	$ 626
128	DIAZEPAN	AMPOLLA*10 MG/2 ML	BIOSANO	20019151-6	$ 4,000
129	DICLOFENACO	TABLETA * 50 MG	TECNOQUIMICAS	20472	$ 30
130	DICLOFENACO	AMPOLLA 75MG/3ML	VITALIS	19934768	$ 713
131	DICLOXACILINA	CAPSULA*500MG	COASPHARMA	19948731	$ 214
132	DICLOXACILINA	250 mg/5 mL-Fco. x 80 mL	COASPHARMA	19953797	$ 2,771
133	DIFENHIDRAMINA	CAPSULA * 50 MG	SALUS PHARMA	20096034	$ 201
134	DIFENHIDRAMINA	FCO * 120 ML	LAPROFF	19919306	$ 4,664
135	DIMENHIDRINATO	TABLETA*50MG	ECAR	19913783	$ 96
136	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG TABLETA	CAJA * 20	BAGO	37246	$ 1,365
137	DINITRATO ISOSORBIDE	TABLETAS 10 mg	LAPROFF	19951877	$ 84
138	DIPIRONA SLN	AMPOLLA 1 GR /2 ML	RYAN	19933145	$ 808
139	DOBUTAMINA 250 MG / 20 ML AMPOLLA * 1	AMPOLLA	BIOSANO	19942779	$ 9,388
140	DOLUTEGRAVIR - TIVICAY	TAB 50 MG	GLAXO	20071938	$ 31,600
141	DOMPERIDONA	TABLETA 10 MG	BLASKOV	19954931	$ 166
142	DOPAMINA	200 MG AMPOLLA *5ML	BIOSANO	19950782	$ 2,400

143	DOXICICLINA	TABLETA 100 MG	COASPHARMA	19965102	$ 122
144	EFAVIRENZ TABLETA 600 MG	TABLETA 600 MG	LEGRAND	20021554	$ 980
145	ELEMENTOS TRAZAS VIAL X 5ML	ELEMENTOS TRAZA	CORPAUL	41450	$ 9,440
146	ENALAPRIL	TABLETA*5MG	COASPHARMA	43757	$ 32
147	ENALAPRIL	TABLETA*20MG	COASPHARMA	19999405	$ 41
148	ENOXAPARINA SLN	AMPOLLA 40MG/0.4ML	PROCAPS	19950452	$ 12,089
149	ENOXAPARINA SOD	AMPOLLA 60MG/0.6ML	SANOFI AVENTIS	56400	$ 18,133
150	EPAMIN (FENITOINA)	FRASCO *240 ML	PFIZER	20040082	$ 35,060
151	ERITROMICINA	FRASCO 250MG/5 ML*60 ML	SANOFI AVENTIS	25798	$ 6,974
152	ERITROMICINA	TABLETA*500 MG	GENFAR	20099136	$ 1,102
153	ERITROPOYETINA	AMPOLLA*2.000UI	DELTA	20047839	$ 11,140
154	ESCITALOPRAM	TABLETAS 10 MG	TECNOQUIMICAS	20044951	$ 450
155	ESOMEPRAZOL	TABLETA 20MG	PROCAPS	20066117	$ 166
156	ESPIRAMICINA	TABLETA*3,000 UI	LA FRANCOL	20056836	$ 1,976
157	ESPIRONOLACTONA	TABLETAS*25MG	LAPROFF	20015631	$ 160
158	ESTROGENOS CONGUGADOS	TABLETAS 0.625 MG	BCN MEDICAL	20010390	$ 952
159	ESTROGENOS CONGUGADOS	CREMA VAG. X 40 gr	BCN MEDICAL	19993161	$ 31,169
160	ETILEFRINA SLN	AMPOLLA 10MG/ML	KNOVEL PHARMA	20017384	$ 4,000
161	FENITOINA	AMPOLLA*250MG/5ML	BIOSANO	20040082	$ 3,137
162	FENITOINA	TABLETA 100 MG	PFIZER	30051	$ 338
163	FENOTEROL + IPRATROPIO	SOL PARA NEBULIZAR	BOEHRINGER	54889	$ 27,672
164	FENTANILO 0.5 MG/10ML AMPOLLA * 1 -CONTROL	AMPOLLA 0.05MG/ML	CORPAUL	20023905	$ 2,660
165	FLUCONAZOL	AMPOLLA 200MG/100 ML	CORPAUL	20026118	$ 9,688
166	FLUCONAZOL	CAPSULA 200 MG	NOVAMED	39613	$ 527

167	FLUMAZENIL	AMPOLLA 0.5MG/5ML	ADS PHARMA	20044623	$ 87,562
168	FLUNARIZINA	TABLETA 10 MG	COASPHARMA	20013222	$ 54
169	FLUOROMETALONA	SOLUCION OFTALMICA 0,1% x 5 ml	BLASKOV	19931060	$ 10,296
170	FLUOXETINA	TABLETA *20MG	COASPHARMA	20007689	$ 42
171	FLUOXETINA	SUSPENSION ORAL*20 MG/5 ML	SALUS PHARMA	19997602	$ 6,540
172	FOLICO ACIDO TABLETA 1MG	TABLETA	ECAR	35662	$ 40
173	FORMETEROL BUDESONIDA CAP	CAPSULAS	NOVAMED	20010245	$ 1,073
174	FORMOTEROL+BUDESONIDA CON INHALADOR	INHALADOR	ASTRAZENECA	19918906	$ 127,250
175	FUROATO MOMETASONA PRED	SPRAY NASAL x 10 G	COLMED	19994722	$ 23,351
176	FUROSEMIDA	TABLETA 40 MG	COASPHARMA	19935545	$ 28
177	FUROSEMIDA	AMPOLLA*20MG/2ML	VITALIS	19914227	$ 562
178	GEMFIBROZILO	TABLETA*600 MG	COASPHARMA	19998076	$ 161
179	GENTAMICINA	CREMA TOPICA 40 GR	PROCAPS	19946292	$ 10,530
180	GENTAMICINA	AMPOLLA 160 MG	VITALIS	19940519	$ 1,535
181	GENTAMICINA	AMPOLLA 80 MG	RYAN	24125	$ 1,140
182	GENTAMICINA	SOLUCION OFTALMICA 3MG FRASCO*10 ML	PROCAPS	19929683	$ 3,600
183	GLIBENCLAMIDA	TABLETA 5 MG	COASPHARMA	19944485	$ 29
184	GLUCOSAMIDA+CONDROITINA	SOBRE	LA SANTE	19955577	$ 2,560
185	GLUCOSAMINA SULFATO 1500 MG	SOBRE 1500 MG	LA SANTE	19964561	$ 802
186	HALOPERIDOL	TABLETAS*5MG	HUMAX	19940398	$ 240
187	HALOPERIDOL	FRASCO 10MG/ML *10 ML	ACTIFARMA	19999331	$ 5,600
188	HALOPERIDOL SLN	AMPOLLA*5MG/ML	ACTIFARMA	19998377	$ 2,343

189	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR	AMPOLLA 5000 UI / 2 ML	PFIZER	19904162	$ 13,572
190	HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR	AMPOLLA 2500 UI /2 ML	PFIZER	19905001	$ 6,786
191	HEPARINA SODICA	AMPOLLA 5000 UI/ML	PFIZER	19904162	$ 32,522
192	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA*25MG	COASPHARMA	19957313	$ 18
193	HIDROCORTISONA	AMPOLLA 100 MG	VITALIS	19940721	$ 4,248
194	HIDROCORTISONA CREMA 1%	CREMA	COASPHARMA	19976372	$ 1,718
195	HIDROXICINA	SOLUCION INYECTABLE 100MG/2ML	BLASKOV	20067505	$ 17,490
196	HIDROXICINA	JARABE 0.25 %	COASPHARMA	20067505	$ 2,366
197	HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO (PROLUTON DEPO)	AMPOLLA 250 MG	BAYER	30945	$ 27,970
198	HIERRO FERROSO	125 MG/ML GOTAS FCO * 20 ML	LAPROFF	19963969	$ 3,256
199	HIERRO FERROSO	TABLETA 300 MG	ECAR	20080792	$ 76
200	HIERRO FERROSO	FRASCO 2.5% *120 ML	LAPROFF	19963970	$ 3,662
201	HIERRO PARENTERAL	AMPOLLA*100 MG	ECAR	20043426	$ 13,065
202	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	AMPOLLA 20MG/ ML	VITALIS	225064	$ 1,684
203	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	TABLETA*10MG	COASPHARMA	19996536	$ 123
204	IBUPROFENO	TABLETA *400MG	COASPHARMA	19972159	$ 78
205	IBUPROFENO	JARABE	COASPHARMA	20011525	$ 1,965
206	IBUPROFENO	INYECTABLE 10 MG/ML	VESALIUS	20082538	$ 486,135
207	IMIPENEM + CILASTATINA	POLVO 500MG/10 ML	FARMALOGICA	19982795	$ 23,000
208	IMIPRAMINA CLORHIDRATO	TABLETA *25MG	HUMAX	20030724	$ 118
209	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D (RH0)	300 MCG AMPOLLA * 2 ML	BIOTOSCANA	19975089	$ 185,930
210	INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERIMUNE CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B	AMPOLLA 100 UI *2ML	AMAREY	19966283	$ 146,263

211	INSULINA GLARGINA	AMPOLLA 100UI/mL	SANOFI AVENTIS	19914262	$ 118,247
212	INSULINA LISPRO	AMPOLLA 100 UI/ML	LILLY	224030-5	$ 66,644
213	INSULINA ZINC CRISTALINA	100 UI AMPOLLA * 10 ML	PISA	20013207	$ 14,040
214	INSULINA ZINC NPH	100 UI AMPOLLA * 10 ML	PISA	20021159	$ 13,252
215	IPRATROPIO BROMURO INHALADOR	FRASCO 20 MCG INHALADOR	FAES FARMA	20013129	$ 15,744
216	IPRATROPIO BROMURO SOLUCION P/NEBULIZAR	SOL PARA NEBULIZAR	BOEHRINGER	1980804	$ 22,603
217	ISOTRETINOINA	TABLETA 10 MG	PROCAPS	19970685	$ 1,860
218	IVERMECTINA	GOTAS	TECNOQUIMICAS	19979253	$ 4,500
219	KETAMINA I.V	500 MG/10 MG AMPOLLA*10 ML	PROCLIN	20048691	$ 24,000
220	KETOCONAZOL	TABLETA 200 MG	COASPHARMA	44021	$ 175
221	KETOPROFENO 2.5%	TUBO 60 GR	GENFAR	11699	$ 9,514
222	KETOTIFENO	TABLETA 1 MG	BIOQUIFAR	19955240	$ 74
223	KETOTIFENO 1MG/5ML	JBE FRASCO * 100 ML	COASPHARMA	19980139	$ 2,278
224	LABETALOL	AMPOLLA 10 MG/20ML	RYAN	20087030	$ 18,378
225	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	150 MG+300 MG TABLETAS	SEVEN PHARMA	20063923	$ 984
226	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL	10 MG/ML FRASCO 240 ML	HUMAX	19975104	$ 21,000
227	LEVETIRACETAM	TABLETA 500 MG	GENFAR	20156587	$ 1,012
228	LEVOFLOXACINO	TAB 500 MG	MSN	20053867	$ 1,188
229	LEVOFLOXACINO AMP	AMPOLLA 500 MG	ADS PHARMA	20062592	$ 29,100
230	LEVOMEPROMAZINA	GOTAS 4% *20 ML	HUMAX	19977387	$ 14,400
231	LEVOMEPROMAZINA	TABLETA*25MG	HUMAX	19973772	$ 331
232	LEVOMEPROMAZINA	TABLETA*100MG	ACTIFARMA	19953848	$ 584
233	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (150 + 30) mcg c x 28 MICROGYNON X 28	TABLETA	TECNOFARMA	27076	$ 268

234	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL * 21	TABLETAS	PROFAMILIA	19988571	$ 1,576
235	LEVONORGESTREL 0.75 MG	TABLETA CAJA X 2	PROCAPS	19989785	$ 2,200
236	LEVOTIROXINA	TABLETA*100MCG	SIEGFRIED	42722	$ 58
237	LEVOTIROXINA	TABLETA*50MCG	SIEGFRIED	19960116	$ 55
238	LIDOCAINA	TUBO 2%JALEA*30 ML	ROPSOHN	39002	$ 17,964
239	LIDOCAINA	AMPOLLA 2% S.E.*50 ML	ROPSOHN	31540	$ 9,500
240	LIDOCAINA	AMPOLLA*2%CE*50 ML	ROPSOHN	218170	$ 43,200
241	LIDOCAINA	AMPOLLA*2%CE * 20 ML	ROPSOHN	218170	$ 41,800
242	LIDOCAINA	FRASCO AEROSOL AL 10%	ROPSOHN	50709	$ 99,000
243	LIDOCAINA	AMPOLLA 1%CE*20 ML	ROPSOHN	218168	$ 32,870
244	LIDOCAINA	AMPOLLAS 1% S.E*10 ML	ROPSOHN	43735	$ 18,360
245	LIDOCAINA + DEXAMETASONA	UNGÜENTO PROCTOLOGICO	BLASKOV	43735	$ 12,076
246	LINEZOLID	BOLSA 600 MG/300 ML	ADS PHARMA	20029185	$ 58,200
247	LITIO CARBONATO TAB 300MG	TABLETA	ACTIFARMA	20018308	$ 476
248	LOPERAMIDA	TAB X 2MG	ECAR	34537	$ 78
249	LOPINAVIR + RITONAVIR	SUSPENSION ORALX 160 ML	DESCONTINUADO		
250	LOPINAVIR + RITONAVIR	TABLETA 200/50 MG	SEVEN PHARMA	20094876	$ 900
251	LORATADINA	FRASCO 1MG/ML *120ML	COASPHARMA	19976373	$ 2,157
252	LORATADINA	TABLETA *10MG	COASPHARMA	19965759	$ 45
253	LORAZEPAM	TABLETA*2MG	LAPROFF	20020466	$ 76
254	LOSARTAN	TABLETA *50MG	NOVAMED	224830	$ 36
255	LOSARTAN	TABLETA*100	NOVAMED	20119982	$ 168
256	LOVASTATINA	TABLETA *20MG	LAPROFF	19927064	$ 104

14

257	MEDROXIPROGESTERONA (DEPOTRIM) AMPOLLA	LAFRANCOL AMPOLLA	LA FRANCOL	19997397	$ 10,478
258	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	TABLETA*5MG	LA FRANCOL	19999216	$ 323
259	MELOXICAM	TABLETA 7.5 MG	LA SANTE	19906320	$ 100
260	MELOXICAM	TABLETA 15 MG	GENFAR	19966677	$ 260
261	MEROPENEM 1 GR	1 GR AMPOLLA/10 ML	FARMALOGICA	19961388	$ 19,000
262	MEROPENEM 500 MG	500 MG VIAL	FARMALOGICA	19961388	$ 16,000
263	METFORMINA	TABLETA*850MG	PISA	19993869	$ 109
264	METHERGIN	AMPOLLA 0.02 MG / ML	NOVARTIS	37193	$ 1,431
265	METILPREDNISOLONA	AMPOLLA*500MG/10 ML	VITALIS	19990590	$ 22,714
266	METIMAZOL 5 MG	TABLETA	SIEGFRIED	20025656	$ 146
267	METOCARBAMOL	TABLETA*750MG	COASPHARMA	19908253	$ 258
268	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA 10ML/2ML	VITALIS	20162259	$ 560
269	METOCLOPRAMIDA	TABLETA*10 MG	COASPHARMA	1980019	$ 54
270	METOCLOPRAMIDA	GOTAS FRASCO*30 ML	COASPHARMA	19933831	$ 1,606
271	METOPROLOL	TABLETA *50MG	ROPSOHN	19943592	$ 90
272	METOPROLOL	AMPOLLA * 1MG/ 5 ML	ROPSOHN	39227	$ 28,170
273	METOTREXATE	AMPOLLA 50 MG	FRESENIUS	19992308	$ 23,070
274	METOTREXATO	TABLETA*2,5 MG	ROPSOHN	19927154	$ 774
275	METRONIDAZOL	TABLETA VAG*500 MG	PROCAPS	1983837	$ 535
276	METRONIDAZOL	SOLUCION INYECTABLE *500 MG/100ML	FARMALOGICA	19938260	$ 3,406
277	METRONIDAZOL	TABLETA*500MG	COASPHARMA	19955416	$ 73
278	METRONIDAZOL	SUSPENSION 250 MG/ML*120 ML	COASPHARMA	19948389	$ 2,468
279	MIDAZOLAM	AMPOLLA 5MG/5ML	ROCHE	35430	$ 8,500

280	MIDAZOLAM	AMP X 15MG	VITALIS	20057389	$ 6,400
281	MINOXIDIL TABLETA 10 MG	TABLETA 10 MG	LABINCO	19953252	$ 520
282	MISOPROSTOL (CYTIL)	TABLETA*200 MGC	TECNOQUIMICAS	19914260	$ 3,140
283	MONTELUKAST	TABLETA* 10 MG	LA SANTE	19939789	$ 1,536
284	MONTELUKAST	TABLETA*5 MG	LA SANTE	19936556	$ 400
285	MOSAPRIDA CITRATO	TABLETA *5 MG	SIEGFRIED	19979687	$ 788
286	NALOXONA	AMPOLLA*0.4MG/1 ML	FEPARVI	19960975	$ 44,800
287	NAPROXENO	TABLETA*250MG	COASPHARMA	19973313	$ 80
288	NAPROXENO	SUSPENSION 150 MG/5 ML*80 ML	BIOQUIFAR	43730	$ 4,038
289	NEOSTIGMINA	0,5 AMPOLLA * 2 ML	BIOSANO	19950780	$ 949
290	NEVIRAPINA	SUPENSION ORAL 50MG/5ML	AUROBINDO	19984522	$ 75,000
291	NIFEDIPINO	TABLETA*30 MG	NOVAMED	20025310	$ 363
292	NIMODIPINO	30 MG TABLETA	EXPOFARMA	19966420	$ 134
293	NISTATINA 100,000 UL /ML	SUSPENSION *60 ML	COASPHARMA	19956538	$ 3,097
294	NITROFURANTOINA	TABLETA *100MG	LAPROFF	19985876	$ 296
295	NITROFURAZONA POMADA	FRASCO*500 GRAMOS	HIC S.A.S	19968374	$ 76,000
296	NITROGLICERIA EN DEXTROSA	0.2MG/ML FCO 250 ML	ADS PHARMA	20087310	$ 31,040
297	NITROGLICERINA	AMPOLLA 0.005	RYAN	19950159	$ 22,000
298	NITROPRUSIATO DE SODIO	AMPOLLA*50 MG	ECAR	20032988	$ 58,200
299	NOREPINEFRINA	AMPOLLA*4MG/4ML	ADS PHARMA	19940783	$ 5,114
300	NORFLOXACINO	400 MG TABLETAS	COASPHARMA	19959983	$ 163
301	OCTREOTIDE 0.1 MG/ML AMPOLLA * 1 OCTRIDE	AMPOLLA	CHALVER	20007947	$ 30,800
302	OLANZAPINA	TABLETAS 10 MG	LA SANTE	19974415	$ 390
303	OLANZAPINA	TABLETAS 5 MG	SCANDINAVIA	19946498	$ 273
304	OMEPRAZOL	CAPSULA*20MG	COASPHARMA	20163963	$ 111

305	OMEPRAZOL	AMPOLLA*40MG/10 ML	PROCAPS	20070385	$ 3,693
306	ONDASETRON SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA 8 MG	CORPAUL	20065058	$ 3,023
307	OXACILINA	POLVO X 1 GRAMO/6 ML	BIOSANO	222155	$ 2,300
308	OXIMETAZOLINA	SOL NASAL 0,25 MG	TECNOQUIMICAS	20018967	$ 7,200
309	OXITOCINA	AMPOLLA 10 UI / ML	VITALIS	20065030	$ 3,840
310	PAMOATO DE PIRANTEL 250 MG FCO X 15 ML	GENFAR FCO * 15 ML	GENFAR	25796	$ 2,716
311	PAMOATO DE PIRANTEL 250 MG TABLETA	COASPHARMA CAJA * 60	COASPHARMA	19932108	$ 270
312	PENICILINA	AMP X 1.200.000UI	FARMALOGICA	20049276	$ 1,803
313	PENICILINA G. BENZATINICA	AMPOLLA 2.400.000UI	FARMALOGICA	19929276	$ 3,000
314	PENICILINA G. SODICA	AMPOLLA 1.000.000UI/ 6 ML	FARMALOGICA	20046873	$ 2,100
315	PENICILINA G.SODICA	AMPOLLA 5.000.000UI	VITALIS	218000	$ 3,800
316	PENTOXIFILINA LP	400 MG TABLETA	GENFAR	19922528	$ 868
317	PIPERACILINA/TAZOBACTAM	AMPOLLA 4.0 GR +0.5 GR /20 ML	NORSTRAY	20059801	$ 11,385
318	PIPOTIAZINA	AMPOLLA 25 MG/1 ML	BLASKOV	20020831	$ 11,250
319	PIROXICAM 40 MG AMPOLLA	AMPOLLA 40 MG	BUSSIE	55839	$ 4,122
320	PIROXICAM GEL	TUBO X 30 GR	COASPHARMA	19993956	$ 2,803
321	POLIMERIZADO DE GELATINA	AMPOLLA 4% * 500 KM	BRAUN	20029994	$ 57,038
322	POLIMIXINA B	AMPOLLA 500.000 UI	NEXT PHARMA	20050512	$ 97,000
323	POTASIO CLORURO	AMPOLLA 1.49 G/10ML	ROPSOHN	211363	$ 1,609
324	POTASIO GLUCONATO ELIXIR	FRASCO 31.2 % ELIXIR *180 ML	ANGLOPHARMA	20151815	$ 15,200
325	PRAZOSINA	TABLETA* 1MG	LABINCO	19961372	$ 56
326	PREDNISOLONA	TABLETA *5MG	COASPHARMA	19953438	$ 29
327	PREDNISOLONA+FENILEFRINA	10 MG+ 1,20 MG SOL.OFTALMICA* 5 ML	TECNOQUIMICAS	19982087	$ 7,790

328	PREGABALINA	TABLETA 75 MG	TECNOQUIMICAS	20022354	$ 246
329	PRIMAQUINA	TABLETA*15 MG	FAES FARMA	19943341	$ 548
330	PROPANOLOL	TABLETA*80 MG	TECNOQUIMICAS	35619	$ 180
331	PROPANOLOL	TABLETA*40 MG	COASPHARMA	57771	$ 47
332	PROPOFOL 1% * 20 ML	AMPOLLA 10 MG/ML	PROCLIN	20016507	$ 10,000
333	QUETIAPINA	TAB 25 MG	COLMED	19991189	$ 280
334	QUETIAPINA	TAB 50 MG	COLMED	20043700	$ 777
335	QUETIAPINA	TAB 100 MG	COLMED	19990978	$ 393
336	QUETIAPINA	TAB 200 MG	COLMED	19991313	$ 1,596
337	RALTEGRAVIR - ISENTRESS	TAB 25 MG	MERCK SHARP DOME	20060995	$ 1,834
338	RALTEGRAVIR - ISENTRESS	TAB 100 MG	MERCK SHARP DOME	20060996	$ 7,336
339	RALTEGRAVIR - ISENTRESS	TAB 400 MG	MSD	19988423	$ 23,034
340	REMIFENTANILO 2 MG *10 ML	AMPOLLA 2 MG	HUMAX	20044646	$ 28,977
341	RIFAMPICINA 300 MG	TABLETA	PROCAPS	30168	$ 1,200
342	RISPERIDONA	TABLETA 1 MG	EUROFARMA	20160735	$ 418
343	RISPERIDONA	TABLETA 2 MG	TECNOQUIMICAS	20007289	$ 588
344	RISPERIDONA AMP 37.5MG	AMPOLLA 37.5 MG	JANSSEN	19998043	$ 477,508
345	RITONAVIR	TAB 100MG	SEVEN PHARMA	20094237	$ 1,448
346	SALBUTAMOL INHALADOR	FRASCO 100MCG/200 DOSIS	FAES FARMA	19992498	$ 8,080
347	SALBUTAMOL SOLUCION	5MG FRASCO SOLUCION 15ML	GLAXOSMITHKLINE	33250	$ 19,950
348	SALES DE REHIDRATACION	SOBRE	COASPHARMA	19999407	$ 584
349	SALMETEROL + FLUTICASONA	AEROSOL BUCAL X 25 + 125 MCG /PUV	CIPLA	20085215	$ 59,200
350	SERTRALINA	50 MG TABLETAS	GENFAR	19932573	$ 168
351	SERTRALINA	TABLETAS 100 MG	GENFAR	19932578	$ 336
352	SEVOFLURANO	100% FRASCO*250 ML	ABBVIE	58816	$ 319,025

353	SILDENAFIL	TABLETA 50MG	COASPHARMA	20012677-2	$ 160
354	SILDENAFIL	TABLETA 25MG	GENFAR	20118033	$ 3,940
355	SITAGLIPTINA + METFORMINA	TABLETA 50MG + 1000MG	MERCK SHARP DOME	19980565	$ 2,290
356	SODIO CLORURO	AMPOLLA 20 MQE	PROCAPS	19993043	$ 1,500
357	SUCCINILCOLINA CLORURO	AMPOLLA 100MG/10ML	AG PHARMA	20037305	$ 46,000
358	SUCRALFATO	TABLETA 1MG	ROPSOHN	36743	$ 540
359	SUERO ANTICORAL	AMPOLLA	INS	N/R	$ 341,429
360	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLA * 10 ML	PROBIOL	N/R	$ 195,000
361	SULFADIAZINA DE PLATA	TUBO X 30 GR	COASPHARMA	20025664	$ 2,451
362	SULFADOXINA + PIRITAMINA	TABLETA 500 MG+25 MG	FAES FARMA	19941996	$ 7,640
363	SULFATO DE MAGNESIO	SOLUCION INYECTABLE 20%	ROPSOHN	19935299-1	$ 2,160
364	SULFATO DE ZINC	2MG/ML SOLUCION ORAL * 120 ML	HUMAX	20010881-1	$ 7,700
365	SULTAMICILINA 250 MG/5 ML	FRASCO * 100 ML	BIOQUIFAR	19927623-1	$ 36,984
366	TAMSULOSINA	TABLETA 0.4 MG	NOVAMED	20140779-1	$ 1,056
367	TENOFOVIR/EMTRICITABINA	TAB 300/200 MG	BIOTOSCANA	20151884	$ 26,572
368	TEOFILINA	TABLETA 125 MG	BIOQUIFAR	20023159-1	$ 190
369	TEOFILINA	CAPSULA 300 MG	NOVAMED	20061730-12	$ 290
370	TERBUTALINA	AMPOLLA 0.5 MG	ROPSOHN	38998-1	$ 6,520
371	TERLIPRESINA 1MG/5ML	AMPOLLA	PROCLIN	20131527-2	$ 174,995
372	TIAMINA	TABLETA*300MG	ECAR	23440-10	$ 232
373	TIAMINA	100 MG/ ML AMPOLLA	ECAR	38332-2.	$ 7,954
374	TIMOLOL COLIRIO	FRASCO 5 ML 0.005	TECNOQUIMICAS	19941885-1	$ 4,760
375	TINIDAZOL	TABLETA*500MG	COASPHARMA	19961241-2	$ 94
376	TINIDAZOL	200 MG SUSPENSION *15 ML	BIOQUIFAR	19946427-1	$ 3,470

377	TIOPENTAL POLVO	FRASCO*1 GRAMO	FEPARVI	11878-2	$ 28,400
378	TIZANIDINA	TABLETA 4 MG	BLASKOV	19994062-2	$ 510
379	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	SOLUCION OFTALMICA	PROCAPS	19929503-5	$ 5,850
380	TOXOIDE TETANICO ANATOXINA	AMPOLLA 0.5ML*10 ML	DELTA	20046007-2	$ 18,818
381	TRAMADOL	100 MG AMPOLLA/2 M.L	PROCAPS	20046007-2	$ 912
382	TRAMADOL	SOLUCION ORAL 100 MG*10 ML	BLASKOV	216131-2	$ 2,700
383	TRAVAD ENEMA (FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO) X 133ML	SOLUCION RECTAL	FAES FARMA	20067962-2	$ 11,476
384	TRAZODONA CLORHIDRATO	TABLETA 50 MG	GENFAR	17135-1	$ 156
385	TRIMEBUTINA	TABLETA 200 MG	COASPHARMA	19992860-1	$ 166
386	TRIMETOPRIM +SULFAMETOXAZOL	TABLETAS 160 MG /800 MG	COASPHARMA	43640-02	$ 145
387	TRIMETOPRIM +SULFAMETOXAZOL	TABLETAS 80 MG /400 MG	ECAR	20678-2	$ 394
388	TRIMETOPRIM +SULFAMETOXAZOL	40 MG/ 200 MG FRASCO*120 ML	ECAR	26915-3	$ 4,560
389	TROPICAMIDA 0.5% + FENILEFRINA 0.5%	SOL OFT	SOPHIA	20069775-1	$ 12,125
390	VACUNA ANTIRRABICA	AMPOLLA	SANOFI PASTEUR	34332-1	$ 170,250
391	VACUNA NEUMOCOCO POLISACARI AMPOLLA*5 ML	AMPOLLA * 5 ML	DELTA	20130313-3	$ 174,071
392	VALPROATO DE SODIO	AMPOLLA 500MG/5 ML	ADS PHARMA	20096872-1	$ 24,743
393	VALPROICO ACIDO	TABLETA *250MG	NOVAMED	20016549-112	$ 340
394	VALPROICO ACIDO	FRASCO 5,00 G *120 ML	NOVAMED	19955370-7	$ 9,600
395	VANCOMICINA	500 MG AMPOLLA*10 ML	VITALIS	19999738-3	$ 11,090
396	VARITEC 10%	AMPOLLA * 5ML	AMAREY	N/A	$ 2,601,738
397	VASOPRESINA	20 UI AMPOLLA	ADS PHARMA	20096205-1	$ 21,000
398	VERAPAMILO	TABLETAS*80 MG	LA SANTE	37892-3	$ 189

399	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 MG	TABLETA	LA SANTE	37897-3	$ 284
400	VITAMINA A CAPSULA	CAPSULA 50.000 UI	PROCAPS	19904368-9	$ 200
401	VITAMINA K SLN	AMPOLLA 10MG/1 ML	BIOSANO	20032468-11	$ 2,400
402	VITAMINA K SLN	AMPOLLA 1 MG/1 ML *PEDIATRICA	BIOSANO	20032468-6	$ 1,800
403	WARFARINA SODICA	TABLETA *5MG	SALUS PHARMA	20096037-6	$ 216
404	XARELTO 15 MG TABLETAS	TABLETA 15 MG	BAYER	20029236-1	$ 7,067
405	ZIDOVUDINA	SUSPENSION ORAL 10 MG/ML	HUMAX	19974944-3	$ 21,128
406	ZIDOVUDINA - RETROVIR	SOLUCION INYECTABLE	GLAXO	19237-2	$ 88,604
407	NIFEDIPINO	TABLETA 10 MG	LAFRANCOL	3753-3	$ 586
408	HIDRALAZINA	AMPOLLA 20MG	DESCONTINUADO		
409	DAPTOMICINA 500MG	POLVO LEOFILIZADO	FROSS	2006800302	$ 203,723
410	COLISTIMEMATO SODICO 150 MG	POLVO LEOFILZADO PARA RECONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE	SEVEN PHARMA	20148396-1	$ 29,010
411	TRIMETOPRIM +SULFAMETOXAZOL (800+400) MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	BLASKOV	20030944-2	$ 5,480

PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES QUE SE DEBEN EJECUTAR Y/O EXIGIR DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN A ADQUIRIR: -Deberá contar con Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional de los productos relacionados anteriormente. - Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador. - Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación consignados en la Resolución 3100 de 2019.- Acta de la última visita efectuada por la Secretaría de Salud Distrital y/o Departamental.-Códigos CUM, Listado de los laboratorios fabricantes. - Resolución del Fondo Nacional de Estupefacientes o entidad que haga sus veces === **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Teniendo en cuenta que el contrato se pacta a precios unitarios, el valor final del contrato, será el resultado de las cantidades de suministros efectivamente realizadas a los valor unitarios aquí pactados. Bajo ninguna circunstancia el valor final del contrato podrá exceder el monto presupuestal asignado. === **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000267** del 10 de febrero de 2023, expedido por la profesional de presupuesto del **HOSPITAL. === CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente entregados en el almacén del HOSPITAL, previo presentación de factura de

venta y/o su equivalente, copia del pago de la seguridad social, Alta del Almacén, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.. **=== CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial asignado; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **=== CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **=== CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial, contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **5.** Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. **6.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **9.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **11.** Constituir las garantías. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **3.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **4.** Ofrecer insumos médicos que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM). **5.** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. **6.** La oferta deben contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. **7.** El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención. **8.** El contratista deberá suministrar los elementos solicitados en un 100% al Hospital Departamental de Granada E.S.E, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento. **9.** El contratista se compromete a entregar los medicamentos en condiciones optimas y que estén debidamente empacados rotulados y sellados y cumplir las normas de acuerdo al requerimiento técnico. **10.** El contratista se obliga que los medicamentes tengan una fecha de

vencimiento igual o superior a los tres (3) años una vez entregados y verificados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en el Almacén, salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrá ser mínimo de un (1) año, para lo cual deberán suscribir documento en que conste tal circunstancia con el supervisor. **11.** El contratista se compromete a realizar los cambios de los medicamentos próximos a vencer, realizando en común acuerdo con el supervisor del contrato, los procedimientos correspondientes para la devolución de los mismos, siempre y cuando el Hospital previo aviso comunique con tres (3) meses de anterioridad a su fecha de vencimiento de cada uno de los medicamentos; en el caso de no aceptarse la devolución el contratista incurre en el incumplimiento del suministro de los productos. **12.** Contar con la inscripción ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondo Rotatorio de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 1478 d 2006. Modificado por la resolución 2335 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución 1478 de 2012 expedidas por el ministerio de Salud. **13.** El proveedor acepta que el hospital haga devoluciones de medicamentos que por su baja rotación no sean consumidos antes de seis (6) meses de la fecha de vencimiento, comprometiéndose a hacer la reposición. En tal sentido el Hospital deberá dar aviso al proveedor de la solicitud de reposición en el mes séptimo antes de la fecha de vencimiento. **14.** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. **15.** Garantizar la cadena de frio y condiciones de almacenamiento en el trasporte de los medicamentos, de acuerdo a las indicaciones dadas por el fabricante; los medicamentos entregados deben estar empacados de tal forma que se evite el riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos. **16.** Mantener stock de los medicamentos contratados acorte a los requerimientos efectuados por la E.S.E y en la oportunidad ofertada en la propuesta. **17.** Reemplazar los insumos que no cumplan con las especificaciones originales o que no cumplan con las condiciones en la recepción técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito o verbal por parte del supervisor del contrato. **18.** El contratista asumirá los costos de trasporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos suministrados. **19.** El contratista se compromete en el evento de que los insumos ofertados no estén disponible en el mercado por la demanda del producto, se podrá acordar por un medicamento de menor valor que cumpla las condiciones técnicas al ofertado, este deberá ser remitido con el certificado del producto y el Hospital a través del supervisor revisara y en el caso de cumplir con las indicaciones técnicas apropiadas el medicamento podrá ser aceptado, hasta que se normalice la oferta en el mercado y baje la demanda de dichos productos. Previo aviso por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E. **20.** Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 Tel en el horario establecido por el profesional del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. **=== CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.: 1.** El HOSPITAL brindara al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **6.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **=== CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. **=== CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su cumplimiento frente a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en los porcentajes de ley y en los efectos parafiscales. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley. **=== CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza al **HOSPITAL** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el HOSPITAL por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 29 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas la Ley para dichos efectos. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación unilateral y caducidad prevista en el Estatuto General de Contratación y en el Estatuto de Contratación Interno. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. **=== CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se rige por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se aplican los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en el Estatuto interno de contratación Acuerdo 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Gerente o por el funcionario que para el efecto esta designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestion contractual. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestion Contrctual. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestion Contractual. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-**

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Interno 222 de 2019 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **HOSPITAL** podrá reemplazar el supervisor designado. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 7 del Acuerdo Interno No. 222 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, que ampare el cumplimiento general del contrato así: **a) El cumplimiento** general del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. **b) La Calidad de los bienes suministrados**: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual,** en cuantía equivalente **del (30%) del valor del contrato**, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Estas garantías deberán presentarse a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** con **NIT 800.037.021-7**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **HOSPITAL. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Interno No. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por las siguientes causas: Por Causas normales. a) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. Por causas Especiales: a) El HDG ESE podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en el Estatuto contractual de la Administración Pública y en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019 del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑO PATRIMONIAL.** El CONTRATISTA responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a titulo de DOLO o CULPA generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de la legislación y/o demás que deriven de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos estudios y documentos previos, junto a la propuesta del contratista, los cuales fueron previamente verificados por el proceso de Gestión Contractual adscrito a la Subgerencia Administrativa del Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna por parte del Hospital por el incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL Hospital Departamental de Granada E.S.E. o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo 203 de 2016 y de la suscripción del acta de inicio. **=== CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.** Se regirá por lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, Artículo 4° en su numeral 4.8 y 4.9 de la publicación en la página Web de Colombia Compra Eficiente "SECOP", y pagina web del Hospital, conforme al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, reglamentado en el Decreto Nacional 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1., fundamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; los documentos que sean de publicación por parte de las Empresas Sociales del Estado, para los efectos estipule Colombia Compra Eficiente, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** De conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 222 de 2019, para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual las asociaciones cívicas comunitarias, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Granada - Meta, dirección de notificaciones: **a) Del contratista:** Hacienda Potrero Chico Lote 5ª – bodega 7ª parque empresarial San Miguel, Cundinamarca, PBX: 8966350, correo electrónico: drogueria_inglesa@yahoo.es. **b) Del Hospital:** Calle 15 entre Carreras 2 y 4 barrio Villa Olímpica, email: gerencia@hospitalgranada.gov.co.

26

Para constancia se firma en Granada, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023).

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA GERENTE E.S.E.	**R/L HECTOR JAMER SOTO DUARTE** C.C. No 79.507.117 de Bogotá D.C. **DROGUERIA INGLESA S.A.S** NIT. 830099732-1

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.